

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2021 0033700

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el curador *ad litem* de las personas indeterminadas se notificó personalmente el 4 de octubre de 2022¹ del auto admisorio², quien contestó la demanda sin formular excepciones de mérito (pdf. 113).

2. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas³, a través de la cual se informa que, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-284767, no se encuentra bajo custodia y/o administración de la entidad.

3. En aras de continuar el proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 27 de octubre del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m. así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que “*salvo que se requiera la práctica de otras pruebas*”, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9° del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el párrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la

¹ Pdf.110.

² Pdf.012.

³ Pdf.116

audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 39 del pdf. 001.
- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Jairo Benjamín Méndez Alfonso, Doris Estella Uribe Becerra y German Salazar Rodríguez, quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la demanda y contestación. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.027).

Lo anterior, sin perjuicio de dar aplicación a lo previsto en el segundo inciso del artículo 212 del C. G. del P.

- **Inspección Judicial.** Con apoyo en el artículo 375-9 del Código General del Proceso, ésta se llevará a cabo el día 23 del mes de octubre del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.
- **Dictamen pericial.** Del presentado la parte actora al descender traslado de las excepciones y elaborado por el perito Avaluador Favian Ricardo Cruz Carrillo⁴, córrase traslado por el término de tres (3) días, para los fines previstos en el artículo 228 del C.G.P. Secretaría fije en el micrositio el respectivo documento.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 3 del pdf. 027.

⁴ Pdf.052.

- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Yessika María Vargas Ordoñez, Santos Rincón Porras, Olga Yaneth Soacha Coy y Hernando Rodríguez Prieto, quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la demanda y contestación. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.001, fl.40).

Lo anterior, sin perjuicio de dar aplicación a lo previsto en el segundo inciso del artículo 212 del C. G. del P.

- **El interrogatorio de parte.** Se oirá a la demandante María Aurora Romero Rodríguez, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocada en la presente providencia.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CSG

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c353c7363e25658d17deae54205c0bf30ef264c34e173bc53ef41d0930e36136**

Documento generado en 09/02/2023 02:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>